



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	811643
EXP. N°	5421674



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 508 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 30 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 366-2024-GRJ/GRI emitido el 11 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 1256-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 06 de junio de 2024 y recepcionado el 06 de junio de 2024; Informe n.º 44-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 30 de mayo de 2024 y recepcionado el 30 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 828-2024/GRJ/GRI/SGO emitido el 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 27 de mayo de 2024; Carta n.º 022-2024/LGAQ emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 56-2024-GRJ/GRI/SGO/LGAQ-RO-HUERTAS emitido el 17 de mayo de 2024; Asientos n.º 178, 179 de Cuaderno de Obra del 17 de mayo de 2024; Acta de Paralización de Obra n.º 02 del 17 de mayo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la IOARR: **"REPARACIÓN DE CALZADA; CONSTRUCCION DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN"**, con CUI n.º 2600872, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento n.º 178 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de mayo de 2024, manifiesta que:

"Observaciones y/o ocurrencias: Visto la Carta N° 456-2024-GRJ-GRI/SGO; de fecha 17 de mayo 2024 y evaluado el contenido del Reporte N° 71-2024-GRJ-URAJ, remitida por parte de la Sub Gerencia de Obras, hacia mi persona, por ostentar el cargo de Residente de Obra, se hace necesario la PARALIZACION DE OBRA N° 02 hasta solucionar el tema administrativo ello en amparo de la Directiva N° 005-





Gobierno Regional Junín



2009-GR-JUNIN toda vez que existe una denuncia administrativa al proceso de sección de adjudicación simplificada N° 015-2024-GRJ-DEC-1 formulado por el ciudadano Gilberto Braulio Hidalgo Hilario, el mismo generara retraso en la ejecución de la partida del sello asfaltico para el que se realizó el proceso de licitación pública .

Por lo que se hace de conocimiento al Inspector para su evaluación y aprobación de la paralización de obra N° 02, a partir del 17/05/2024 hasta la culminación del evento. El mismo deberá ser refrendado por un acta de paralización”;

Que, el Inspector de Obra, mediante anotación en el Asiento n.º 179 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de mayo de 2024 manifiesta que:

“Respecto al Asiento N° 178 del Residente de Obra respecto a la denuncia administrativa al proceso de selección simplificada N° 015-2024-GRJ-OEC-1 formulada por el señor Gilberto Braulio Hidalgo Hilario, el cual genera retrasos en la ejecución de la partida del sello asfaltico; por lo que esta inspección de obra ratifica la necesidad de realizar la PARALIZACION DE OBRA, hasta la solución de dicha ocurrencia; por lo que en mutuo acuerdo con el residente de obra se firma el acta de paralización N° 02 el mismo que se hace efecto a partir del día de hoy 17/05/24 hasta culminar dichos eventos”;



Que, mediante Acta de Paralización de Obra n.º 02 del 17 de mayo de 2024, suscrito por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, **acuerdan PARALIZAR** la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente: que la causal es el caso fortuito o de fuerza mayor, debido a que existe una denuncia administrativa al proceso de selección de adjudicación simplificada, lo que imposibilita continuar con la ejecución normal de la obra;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 56-2024-GRJ/GRI/SGO/LGAQ-RO-HUERTAS emitido el 17 de mayo de 2024, suscrita por el Ingeniero Arquíveva Quispe Luis G. en su condición de Residente de Obras señala lo siguiente:



“Se solicita la formalización vía acto resolutivo DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA DE FECHA 17 de mayo del 2024 (de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN CAUSAL “La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado”, debido a “Denuncia Administrativa” por a actos irregulares en el PROCESO DE SELECCIÓN ADUDICACION SIMPLIFICADA N° 15.2024-GRJOEC-I, mediante el cual se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO HUERTAS, para la ejecución del: SERVICIO DE MANO DE OBRA y EQUIPOS P/SELLO ASFALTICO A TODO COSTO PARA LA OBRA “REPARACION DE CALZADA, CONSTRUCCION DE SARDINEL y CUNETAS EN EL (LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, formulada por el ciudadano Gilberto Braulio Hidalgo Hilario.

Se recomienda emitir el presente informe conjuntamente con su informe a la entidad para su pronunciamiento respectivo”;



Gobierno Regional Junín



Que, conforme la Carta n.º 022-2024/LGAQ emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Arquíñeva Quispe Luis G. en su condición de Residente de Obras, se remite el informe técnico de paralización de obra a la Sub Gerencia de Obras;

Que, con el Informe Técnico n.º 828-2024/GRJ/GRI/SGO emitido el 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 27 de mayo de 2024, suscrita por la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, comunica paralización de la Obra n.º 02 y se solicita formalización mediante acto resolutivo declarando procedente contabilizando desde el 17 de mayo del 2024;

Que, mediante el Informe n.º 44-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 30 de mayo de 2024 y recepcionado el 30 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra, solicita formulación de paralización de obra n.º 02 mediante acto resolutivo determinado que:

"Conforme a los actuados descritos líneas arriba, así como el INFORME TECNICO N° 056-2024-GRJ/GRI/SGO/LGAQ-RO-HUERTAS presentado por el Residente de Obra, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 005-GR-JUNÍN, esta inspección da CONFORMIDAD para continuar con la solicitud de PARALIZACION DE OBRA N° 02, para su FORMALIZACION VIA ACTO RESOLUTIVO, el mismo que hace efecto a partir del 17 de mayo del 2024";

Que, con el Informe Técnico n.º 1256-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 06 de junio de 2024 y recepcionado el 06 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formalización vía acto resolutivo de paralización de obra n.º 02, concluyendo lo siguiente:

"Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Inspector de Obra; por lo cual se APRUEBA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02 desde la fecha 17 DE MAYO DEL 2024 para el IOARR "REPARACION DE CALZADA, CONSTRUCCION DE SARDINEL y CUNETAS EN EL (LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2600872, conforme al ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02 suscrita entre el Residente de Obra ING, LUIS GREGORIO ARQUIÑEVA QUISPE y el Inspector de obra ING, JOSÉ LUIS ROJAS CAJACURI, por otra parte, se paraliza la obra HASTA LA CULMINACION DE LOS EVENTOS QUE GENERARON ESTA PARALIZACION DE OBRA";

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico n.º 366-2024-GRJ/GRI emitido el 11 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024, solicita aprobación de paralización de obra n.º 02 al Gerente General Regional, concluyendo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, la Sub Gerencia de Obras, Inspector de obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la formalización de la paralización N° 02 de la el “REPARACION DE CALZADA, CONSTRUCCION DE SARDINEL y CUNETA EN EL (LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, según lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”;

Que, sobre el particular la **Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”,** en el numeral **6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO,** establece:



6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.- Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.-** El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- o Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:
 - ✚ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✚ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✚ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
 - ✚ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.



Gobierno Regional Junín



Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✦ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ✦ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente para la IOARR: **“REPARACIÓN DE CALZADA; CONSTRUCCION DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, con CUI n.º 2600872;**

Que, conforme ha sido verificado por el Inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento n.º 178 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de mayo del 2024 la solicitud de paralización de obra n.º 02, por la causal de una denuncia administrativa al proceso de simplificación n.º 015-2024-GRJ-OEC-1;

Que, posteriormente el Inspector de Obra mediante registro en el Asiento n.º 179 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de mayo del 2024 aprueba la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Inspector de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA n.º 02**, de fecha 17 de mayo de 2024, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a la denuncia administrativa;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 17 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la causal de caso fortuito o fuerza mayor por una denuncia administrativa, causal prevista en la **Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentados por el Residente de Obra, Inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Obra, que obran en autos;





Gobierno Regional Junín



Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra n.º 02, desde el 17 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444 y sus modificatorias; y la Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional n.º 49-2024-GR-JUNIN/GGR que delega funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA n.º 02, de la IOARR: "REPARACION DE CALZADA; CONSTRUCCION DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"- SEGUNDA ETAPA con CUI n.º 2600872, desde el 17 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 31 JUL 2024
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

